



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
Desarrollo Comunitario

DECRETO ALCALDICIO Nº 72.-

REF.: APRUEBA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

PUERTO WILLIAMS, 21 de enero de 2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio Nº 1140, de fecha 6/12/2012, el cual designa como Alcaldesa a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Convenio de Implementación Fase I, Programa de Recuperación de Barrios 2013.
- La Resolución Exenta Nº 667 del 28.08.2013 que aprueba el Convenio de Implementación Fase I Programa de Recuperación de Barrios 2013.
- El Decreto Alcaldicio Nº 775 de fecha 13.09.2013 que aprueba el Convenio el Convenio de Implementación Fase I Programa de Recuperación de Barrios 2013.
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha **02.01.2014**, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y el Sr. **Claudio Donoso Muñoz**.
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha **02.01.2014**, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y doña **Alba Lemus Tapia**.
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha **02.01.2014**, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y **Marta Triviño Mayorga**.

DECRETO :

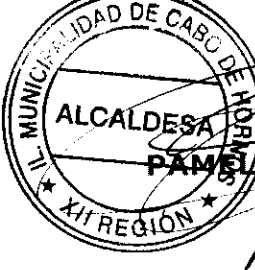
1º APRUÉBENSE los contratos de Prestación de Servicios de fecha 02.01.2014, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y las personas que a continuación se indica, quienes cumplirán labores para el programa **"RECUPERACIÓN DE BARRIOS – CONVENIO MINVU 2013. FASE I"**.

INICIO	CARGO O PROFESIÓN
Claudio Donoso Muñoz	Arquitecto
Alba Lemus Tapia	Asistente Social
Marta Triviño Mayorga	Administrativa

2º IMPÚTENSE los gastos que este decreto originará a la cuenta 114.05.47 **"RECUPERACIÓN DE BARRIOS"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y, UNA VEZ HECHO,


DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DVC/ CBC /dvc.


PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

Distribución:

1. Interesados (3)
2. Jefe DAF
3. Secmun
4. Control
5. DDC
6. Alcaldía
7. Of. Partes. ✓

CONTRATO **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Puerto Williams, a 02 día del mes enero del año 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS**, representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL, R.U.T. N°** [redacted] domiciliado en calle O'Higgins N° 189 de esta ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y Doña **ALBA ESPERANZA LEMUS TAPIA, R.U.T. N°** [redacted] chilena, domiciliado en Puerto Williams, calle Capdeville N° 103 de Profesión Asistente Social, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: El Convenio de Implementación Fase I y Transferencia de Recursos del Programa Recuperación de Barrios, para la Zona Total Barrio definida en el convenio suscrito con fecha 23 de agosto del año 2013, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, representada por su Secretario Regional Ministerial(s) don Atircio Aguilera Burgos, y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, representada en su momento por el Alcalde(s) don Jaime Fernández Alarcón, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 0775 de fecha 13/09/2013, documentos que para todos los efectos forman parte integrante del presente contrato.

El programa contempla la contratación de profesionales en el área social y urbana según corresponda, para la recuperación de barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Zona Total Barrio que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

SEGUNDO: Por este acto la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos contrata a doña **ALBA LEMUS TAPIA**, quien prestará servicios a honorarios, como Asistente Social en el Programa Recuperación de Barrios, para la Zona Total Barrio definida en el convenio; y realizará las siguientes obligaciones:

- Asesorar en todas aquellas materias Técnicas y Administrativas, del Área Social, necesarias para el correcto desarrollo del Programa de Barrios en territorio de su responsabilidad.
- Asegurar el cumplimiento de las metas de su ámbito de responsabilidad, como por ejemplo el Plan de Gestión Social, los autodiagnósticos, entre otros.
- Desarrollar articulaciones, talleres u otros dirigidos a los usuarios del programa, que faciliten el apoyo y la articulación a la red Social de los usuarios del programa en el territorio de su responsabilidad.
- Ejecutar en terreno las orientaciones técnicas y lineamientos del programa.
- Potenciar la vida comunitaria de las organizaciones y grupos informales dentro del barrio.
- Ejecutar actividades de visibilidad pública como talleres, reuniones, actividades recreativas u otras, que en general permitan el desarrollo del programa en el territorio.

- Asesorar en todas aquellas materias Técnicas y Administrativas, del área urbana, necesarias para el correcto desarrollo del Programa Recuperación de Barrios en el territorio de su responsabilidad.
- Mantener informado a la comunidad acerca de los avances del Programa.

TERCERO: Doña **ALBA LEMUS TAPIA**, no estará afecto a un horario fijo de trabajo, pero el total de prestación de sus servicios semanales no deberá ser inferior a 44 horas que se distribuirán según lo solicitado en acuerdo con el Encargado del Programa.

Doña **ALBA LEMUS TAPIA** manifiesta su voluntad de ser incluido en el sistema de registro de horarios, para lo cual faculta a la municipalidad para proceder a ello, sin perjuicio de lo convenido sobre distribución de las horas de trabajo.

CUARTO: Los honorarios por los servicios prestados para la ejecución del programa corresponde a la suma mensual de \$ 1.150.000, impuestos incluidos y se pagarán previa entrega de la boleta de honorarios y del informe escrito de las labores realizadas, documentos que deben contar con la aprobación del Director de Obras lo que se hará efectivo el día 30 de cada mes a la presentación de la boleta de honorarios. **Tal boleta debe ser emitida a más tardar el día 25 de cada mes.** En caso que tal fecha caiga en día inhábil, el operador deberá haber emitido la boleta el día hábil inmediatamente anterior.. La Municipalidad por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales.

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a respetar las ausencias producto de uso de Licencias Médicas, siempre que el financiamiento de la referida licencia provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. Por tanto, el pago por los servicios prestados por doña **ALBA LEMUS TAPIA**, será por el periodo cuyo servicio fue efectivamente realizado.

En cuanto a la previsión, queda en libertad para imponer voluntariamente en la Institución Previsional que proceda. Las cotizaciones serán siempre de su cargo exclusivo.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la celebración del presente contrato está autorizada por el artículo 4° del estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto y se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52°, 53°, 54°, 55° y 56° de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

SÉPTIMO: Doña **ALBA LEMUS TAPIA**, manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la municipalidad teniendo estos la calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto doña **ALBA LEMUS TAPIA** se obliga explícitamente por este acto a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

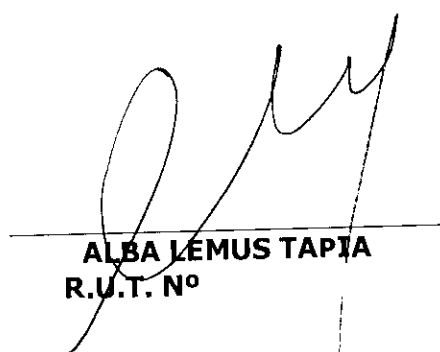
OCTAVO: En caso de cumplimiento de cometidos y comisiones de servicios prestados durante la vigencia de este contrato, que sean aprobados previamente por el municipio, doña **ALBA LEMUS TAPIA**, tendrá derecho a un pago, posterior al cometido, equivalente a los viáticos y gastos en movilización al grado 12° (E.M.S.), mediante gastos a rendir.

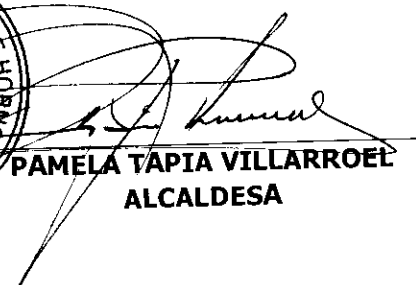
NOVENO: El presente Contrato será financiado con fondos provenientes de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena

DÉCIMO: El presente contrato comenzó a regir a contar del 02 de enero del 2014 y terminará el 28 de abril del 2014, ambas fechas inclusive. Las partes se reservan el derecho de poner término anticipado con un aviso dado a la otra con 10 días de anticipación a lo menos

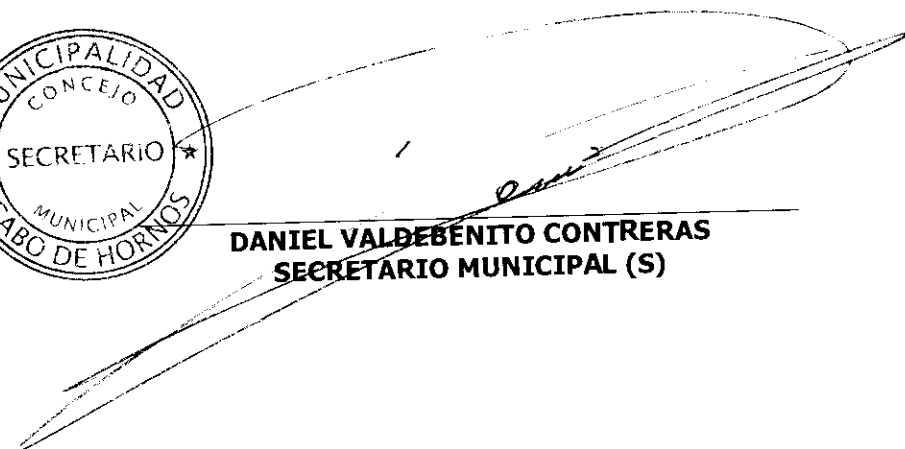
DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se confeccionará en seis (6) ejemplares, quedando una de sus copias en poder del interesado y las otras restantes en la Municipalidad. Para los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

En comprobante, firman...


ALBA LEMUS TAPIA
R.U.T. Nº



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA




DANIEL VALDEBÉNITO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Interesada
- Departamento de Personal
- Control
- Departamento de finanzas
- Dirección de Obras
- Oficina de Partes